SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 11 y 11 minutos)

La Comisión Especial de Deporte tiene el agrado de recibir a los Ministros de la Suprema Corte de Justicia, doctores Van Rompaey y Gutiérrez y al Juez Penal, doctor Olivera.

Antes que nada quiero aclarar que en el Senado no había ninguna Comisión de Deporte y a instancia de algunos señores Legisladores se ha creado, en el entendido que es importante analizar la globalidad de los temas relacionados con esta actividad.

Notoriamente, uno de los aspectos que nos ha preocupado -por la urgencia y no sólo por su importancia- es el de la violencia en el deporte y el marco normativo relacionado con el mismo. A raíz de ello, es para nosotros muy importante contar con la opinión de la Suprema Corte de Justicia a este respecto y también con la del Juez que actuó en el caso públicamente conocido, a los efectos de saber si debemos continuar por este camino, si tendríamos que corregirlo o cómo deberíamos interaccionar para, desde el rol de cada uno, poder mejorar en lo posible esta actividad.

Sin más trámite, cedemos el uso de la palabra.

SEÑOR LAPAZ.- Como consecuencia de los hechos conocidos fundamentalmente el relacionado con el simpatizante de Cerro que falleció en las inmediaciones del Hospital de Clínicas y del Estadio Centenario en ocasión del partido Peñarol-Cerro- lógicamente, el fútbol estuvo parado. En ese momento estaba en vigencia la Ley Nº 17.951 y hubo exposiciones públicas con respecto a este hecho. Así, en una de ellas, el Juez Penal Olivera -me refiero a un programa de televisión, más concretamente, a “Rumbo a la cancha” en VTV- manifestó que se podría mejorar la ley y que el Poder Judicial podría contar con otros elementos que podrían ser importantes. Luego de esto conversé telefónicamente con el doctor Olivera y de ahí surgió nuestra propuesta, en la última reunión, en el sentido de invitarlos para trabajar en armonía y coordinación y ver, en definitiva, cuáles son los aspectos que se pueden mejorar de la ley que hoy está vigente.

Recuerdo que también, en algún momento, estuvimos manejando aspectos de la ley que se había derogado, la Nº 16.359 y llegamos a la conclusión de que tenía algún elemento que podría rescatarse y mantenerse en vigencia.

Muchas gracias.

SEÑOR VAN ROMPAEY.- Señor Presidente: para nosotros es un honor y nos sentimos muy complacidos con esta invitación. Tenemos el ánimo de cooperación institucional que siempre nos ha guiado en la actual integración de nuestra Suprema Corte de Justicia. Estamos dispuestos a aportar toda la información que los señores Senadores entiendan necesaria para colaborar en la erradicación de este flagelo que a todos nos aflige. En lo personal, más que como Magistrado, la situación me preocupa como ciudadano y deportista, a tal punto que he dejado de concurrir a los espectáculos deportivos -que tanto nos apasionan- porque realmente se corre el riesgo de la integridad física.

Asimismo, quiero destacar que nuestra política institucional es de apertura, de colaboración y de transparencia. En ese sentido, también deseo poner de manifiesto que algunas críticas que se han deslizado hacia la actuación de los Jueces y del Poder Judicial a partir de la vigencia de esta Ley, no son acertadas. Quiero subrayar a los señores Senadores, especialmente, lo atinente al procesamiento de un ciudadano por los hechos acaecidos en la sede del Club Atlético Cerro el 9 de marzo de 2006, es decir, poco tiempo después de la entrada en vigencia de esta Ley, que fue publicada el 13 de enero de 2006.

Se sostuvo reiteradamente por parte de distintos actores de los medios de comunicación, de periodistas deportivos, que la Justicia no estuvo cumpliendo con lo que establece la Ley. En ese sentido, vamos a brindar información para dejar en claro por qué, a nuestro juicio, esta Ley no era aplicable a esos hechos que ameritaron el procesamiento por atentado y lesiones al joven simpatizante del Club Atlético Cerro.

Desde esa óptica y con esa perspectiva de colaboración y de cooperación interinstitucional, junto con los Ministros de la Suprema Corte de Justicia que nos acompañan, doctores Gutiérrez y Olivera -éste último también Juez Letrado de Primera Instancia en lo Penal- estamos dispuestos a contestar las dudas que nos planteen los señores Senadores.

SEÑOR GUTIERREZ.- Me voy a permitir hacer una acotación a lo que manifestaba mi colega.

En el caso del sumario iniciado por los episodios acaecidos en el Club Atlético Cerro, nos consta que, tanto el Juez de la causa como el Fiscal interviniente consideraron, tuvieron en cuenta y descartaron la aplicación de esta Ley, porque entendieron que, dadas las circunstancias, no se daban los requisitos del tipo penal que en ella se describen. Es decir, no hubo una desaplicación de la Ley por ignorancia, omisión o desidia, sino que no se hizo porque se entendió que no correspondía aplicarla.

SEÑOR LARA GILENE.- Quiero hacer un par de consultas con relación a la trifulca general.

Hoy, el mecanismo del video es aceptado como prueba. Sin embargo, vemos que si bien en determinados casos se pueden haber identificado los que participaron de la trifulca -como por ejemplo en el caso que se ha mencionado- aún no se han tomado medidas. Sin embargo, por otro lado, en un clásico en el que se pelearon los jugadores, fueron procesados por el Juez Eguren.

Para nosotros es un tema central el hecho de si hoy las pruebas que aportan las cámaras están funcionando con ese fin. En muchos hechos de violencia, no son dos, tres ni cuatro personas, sino muchas las que participan, algunas más activamente que otras. Me refiero a si es similar a lo que ocurre cuando, por ejemplo, se está definiendo una carrera en un pelotón, porque no es lo mismo entrar segundo que último, pero todos están participando. Esa es la duda que tengo, porque nosotros vemos que en muchos casos participa gran cantidad de gente, pero después, los que son procesados son muy pocos o, incluso, ninguno.

Realmente quiero saber cuál es el criterio para que, por un lado, se procese -como se ha hecho- a los jugadores y, por otro, no se actúe de igual manera, justamente, con quienes participaron en distintos actos de violencia.

SEÑOR PRESIDENTE.- Antes de que los visitantes respondan las preguntas formuladas, me parece que como forma de trabajo primero sería conveniente que los señores Senadores formulen todas las interrogantes para que, después, nuestros invitados las contesten. No sé si algún señor Senador tiene alguna pregunta para formular, pues quien habla sí las tiene.

Me gustaría saber si la Ley denominada “Prevención, Control, Erradicación de la Violencia en el Deporte” es un instrumento jurídico válido que colabora en función del objetivo central o si, a tenor de la opinión jurídica de nuestros visitantes, debe tener modificaciones para cumplir ese objetivo, que es atemperar las situaciones violentas en el deporte. Pregunto esto porque por medio de una ley de deporte no podemos aspirar a solucionar todos los temas de la sociedad.

Concretamente, quiero saber si, con respecto al deporte, ustedes creen que el instrumento es correcto o requiere un complemento u otros coadyuvantes. No quiero que analicen artículo por artículo, sino que mi pregunta va dirigida al contexto global del articulado.

SEÑOR LAPAZ.- Simplemente, quiero saber qué se puede mantener en vigencia, para que le sea útil al Poder Judicial, de la Ley Nº 16.359, que fue derogada.

SEÑOR VAN ROMPAEY.- Antes que nada voy a hacer una precisión de índole formal.

El artículo 118 de la Constitución de la República establece algo así como que no podrá ser objeto de pedidos de informes lo relacionado con la materia y competencia jurisdiccionales, del Poder Judicial como del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Nosotros con mucho gusto estamos dispuestos a brindar la información que sea requerida para que los señores Senadores tengan un pleno conocimiento de cómo funciona el Poder Judicial y cuál es el relacionamiento con otros organismos del Estado, pero hacer un análisis comparativo de un determinado caso judicial con otro escapa a las competencias constitucionales de esta Comisión y, además, nosotros entendemos que hasta puede lesionar la independencia del Poder Judicial, que vamos a preservar y a tutelar a ultranza.

Por lo tanto, específicamente si un ciudadano es detenido por la policía en ocasión de un espectáculo deportivo donde se produjeron incidentes o riñas, con o sin lesiones y es puesto a disposición del Juez, necesariamente éste necesita que se le aporten medios de convicción, pruebas que, por lo menos, conformen semiplena prueba de la comisión de un delito en esas circunstancias. Entonces, si los Jueces no procesan es porque no tienen prueba y porque la Policía interviniente no ha logrado suministrar los medios de convicción necesarios para que el Magistrado esté en condiciones de dictar un auto de procesamiento. Aquí están involucradas las garantías del debido proceso y del derecho de defensa en el juicio; por ello, no se puede procesar por el sólo hecho de que una persona haya sido detenida en ocasión de una riña producida en un espectáculo deportivo.

Creo que esto es de una claridad meridiana, pero no está de más recordarlo ya que resulta muy fácil transferir al Poder Judicial responsabilidades que no le son propias.

El hecho de que en un espectáculo deportivo se produzcan incidentes que lleven a efectuar detenciones masivas no implica necesariamente que haya responsabilidades penales que deban ser efectivizadas por la actuación judicial subsiguiente. Cuando el Juez deja en libertad a algún detenido es porque no hay absolutamente probanza relevante que pueda conformar semiplena prueba para procesar por la comisión de cualquiera de los delitos que se imputen, sea riña, lesiones, etcétera.

Esta es la precisión que quería realizar.

Con relación a la actuación específica del Juez Olivera en este caso, naturalmente que en aras de esa transparencia y publicidad de los procesos penales, él brindará toda la información que los señores Senadores entiendan pertinente.

SEÑOR LARA GILENE.- Concretamente, en el caso de aquellos 40 ó 50 hinchas que están identificados, que fueron filmados en actos de violencia general, ¿cuál sería la prueba específica que precisaría un Juez para procesar?

SEÑOR VAN ROMPAEY.- En primer lugar, no he advertido que los Jueces dispongan de esa información que el señor Senador maneja. Si un hincha o cualquier persona identificada fue filmada en el momento en que participaba en un acto delictivo, no tengo ninguna duda de que requeriría un procesamiento; esa es la dificultad que encuentran los Jueces. A propósito, sobre este punto me gustaría conocer la opinión del Juez Penal Olivera, quien está actuando en el ejercicio penal y se encuentra al día en esta materia. Nosotros actuamos en materia penal recién en la etapa de casación, que es muy posterior a los hechos.

SEÑOR GUTIERREZ.- Quisiera preguntar al doctor Olivera si efectivamente a los Jueces Penales se les aportan las filmaciones.

Otro aspecto muy interesante de esta ley es el registro de antecedentes de participación en hechos de violencia delictiva. Precisamente, el artículo 15 dice que para asegurar el cumplimiento de las penas previstas en esta ley, el Ministerio del Interior llevará un Registro de las personas que hayan sido sancionadas como infractoras por violencia en espectáculos públicos. También me gustaría preguntar al doctor Olivera si a los Jueces les llega esta información; me refiero a una lista de personas que han sido sancionadas por haber participado en hechos de violencia en espectáculos deportivos y que, por tanto, tienen tales y cuales antecedentes, además de la prueba de su participación por la vía del registro de las imágenes en video. Esto tampoco es una novedad de esta ley, puesto que ya en el Código del Proceso Penal estaban previstos como medios de prueba las inspecciones y reconocimientos judiciales, las declaraciones de testigos, los documentos, los dictámenes de peritos, la confesión del imputado, los indicios, las reproducciones y experimentos, etcétera. Quiere decir que ya en el Código del Proceso Penal de 1980 estaba previsto como medio de prueba útil la reproducción videográfica.

Como dije, me gustaría conocer la experiencia que tiene el doctor Olivera en cuanto a la información que recibe cuando se le comunica un hecho de esta naturaleza. En definitiva, estoy hablando de si efectivamente se le aportan los videos y se le informa sobre la existencia de antecedentes de la persona o personas detenidas.

SEÑOR OLIVERA NEGRIN.- Antes que nada quiero aclarar que suscribo las palabras vertidas por los señores Ministros en cuanto al placer que significa llegar a la Casa de las Leyes.

Con respecto a la pregunta concreta sobre qué información recibimos, me gustaría efectuar algunas puntualizaciones. En este caso en particular, se solicitaron las filmaciones a la Jefatura de Policía, la que me hizo llegar tres cintas de video. Este fue el procedimiento utilizado para el caso porque, precisamente, ese día estaba tomando declaraciones y preferí no salir de mi sede. Entonces, pedí a la Policía que me proporcionara un televisor, un reproductor y una persona que supiera manejarlo. Asimismo, di instrucciones precisas a mis actuarios sobre qué era lo que quería que ellos hicieran constar en las actas, que era, fundamentalmente, el momento en que se había producido el retiro de la hinchada de Peñarol -es decir, si fue antes o después de finalizado el partido- para saber si había podido llegar con paso rápido hasta el lugar donde ocurrieron los hechos.

Me tomé el atrevimiento de traer la fotocopia del acta que se elaboró sobre las tres cintas de video que se me hicieron llegar ese día durante la instrucción por parte de una dependencia de Jefatura. Pongo énfasis en esto para que quede bien claro que no obtuve la filmación de ningún canal del medio televisivo, sino que me la envió la Jefatura de Policía. En dicha acta consta que se trata de tres casetes proporcionados por la Jefatura de Policía. En el primer casete se observan secuencias muy rápidas del interior y exterior del Estadio Centenario. No surge del mismo fecha ni hora de la grabación.

En el segundo casete figura la hora 16:07 y la fecha 11/03/06. A las 17:15 horas se ven en la tribuna Amsterdam, sobre el alero, banderas de Peñarol. A las 17:18:24 se ve una bandera de Cerro sobre una bandera de Peñarol. Luego un hincha de Peñarol toma la bandera de Cerro y la exhibe como un trofeo. A las 18:25:35 se siguen observando las banderas de Peñarol sobre la tribuna Amsterdam. Luego la grabación salta a las 18:58:59 y se ve el exterior del estadio y personas retirándose del mismo. La grabación siguiente es de partidos anteriores; o sea que uno de los casetes que me enviaron estaba regrabado.

En el tercer casete figura la hora 15:58 y fecha 11/03/06. Se observa en la tribuna Amsterdam, puerta Nº 8, a un grupo de hinchas de Peñarol que sacan banderas de Peñarol de un bolso grande, las exhiben a la Policía y las vuelven a guardar. La siguiente imagen es de las 19:01 y en ella se ve a las personas saliendo del estadio. Luego hay imágenes del estadio que no corresponden a este partido.

Quiere decir que la información que me mandó la Jefatura de Policía, dentro de las 48 horas que constitucionalmente tengo para resolver, es la que acabo de exponer.

A raíz de esto y en conversaciones posteriores, al tomar contacto personal con el señor encargado del operativo, Mayor Mendoza, lo cuestiono y le planteo lo que preguntaba el señor Senador Lara: qué pasa con las cámaras del estadio. Le dije: “Mire, a mí me mandaron esto y di por buena esta información porque surgía de la Jefatura”. El Mayor me informa que hay filmaciones dentro del estadio, pero que no sabe por qué razón a mí no me llegaron. Seguramente, en la etapa en que se encuentra el proceso, que es la etapa de manifiesto, en la cual la Defensa y la Fiscalía pueden solicitar pruebas, esos videos van a ser pedidos para ver si me mandan lo que el Mayor Mendoza dice que existe.

El tema aquí es la prueba. Si a mí, Juez Penal, no me hacen llegar las pruebas necesarias para determinar si existe o no responsabilidad y, por lógica, si después de tener los videos, no tengo a las personas detenidas por parte del Ministerio del Interior para poder juzgarlas, mal puedo actuar. También influye mucho la coordinación interna operacional de parte de los que actuamos.

Concretamente, el día sábado fui enterado por parte de la Seccional 9ª de que había un hecho de sangre. Dispongo las primeras medidas: forense, autopsia y proceder a las averiguaciones. El sábado o el domingo se me pide una orden de allanamiento y la otorgo. Aclaro que estaba trabajando con la Seccional 9ª correspondiente al estadio porque, como ustedes saben, los Jueces Penales nos dividimos durante el turno en tres grandes bloques: 1ª a 12ª, 13ª a 24ª y otras dependencias. La Seccional 9ª es la que me pide a mí y que está trabajando conmigo. A raíz del hecho grave que había sucedido, la Dirección de Homicidios de Jefatura también empieza a intervenir, pero como el Juez competente es el doctor Tapié, de Penal 5º, le pide una orden de allanamiento a él. Como se la piden el domingo y nosotros el domingo terminamos el turno, el lunes hacen intervenir a otro colega de Penal -no recuerdo si de 13 ó 14- el doctor Homero Acosta, y ahí constato que de un mismo hecho se estaba dando cuenta a tres Jueces diferentes. Entonces, me comunico personalmente vía telefónica con el señor Jefe de Policía Bernal y le manifiesto que el competente soy yo y que por favor todo viniera para la misma cabeza. Textualmente le dije: “Señor Jefe: el Poder Judicial unifica en mí, porque me corresponde por ser el competente; un solo Juez para que ustedes le den cuenta. Espero reciprocidad. Espero que de las personas que estén del otro lado no me salte que el Comisario de la 9ª

de Homicidios está trabajando. Quiero que se unifique en una sola cabeza". Pero esto no quiere decir que yo aspirara a que solamente trabajara el personal de la Seccional 9º o de Homicidios; por supuesto que aspiro a que trabaje toda la Policía, pero también a que exista una cabeza coordinadora y a que me dé cuenta a mí. En mérito a eso, el día martes solicité una reunión en mi despacho con el Comisario de la Seccional 9ª y con el Director de Homicidios, a quienes les planteé lo mismo: "Señores: coordinen". Luego, en presencia mía, los dos jerarcas comienzan a hablar entre ellos sobre el hecho de que se necesitaban mutuamente, porque tenían personas detenidas. Es más, en ese momento, un móvil del Departamento de Homicidios había salido rumbo al domicilio de la viuda del señor Da Cunha a buscarla para que efectuara un reconocimiento. Entonces, como el Comisario también necesitaba de su presencia para realizar un reconocimiento, le propuso llevarla a Jefatura a realizar el procedimiento, ya que ahí se cuenta con el espejo y hay otras personas para efectuarlo.

Fue ahí, entonces, que comenzó el tema de la coordinación, para ver quién la iba a buscar, etcétera.

Personalmente, pensé que el tema de la coordinación había quedado resuelto. Sin embargo, en el transcurso de las horas fui informado, no sólo por la Seccional 9ª y el Departamento de Homicidios, sino también por el Departamento de Delitos Complejos, por la Seccional 17ª y por el Departamento de Hurtos y Rapiñas, de que estaban trabajando en el hecho. Ellos continúan los trabajos en torno a este tema; el hecho de que no me den cuenta a mí de los procedimientos que llevan adelante, no significa que la Policía no esté trabajando. Seguramente, lo que sucede es que no debían tener algún elemento importante para informarme.

Luego, me dan cuenta de la detención de otra persona. Cuando es detenida, se me insiste en que se quiere hacer un reconocimiento. A raíz de eso, pregunto qué dice el hombre y se me responde que dijo lo mismo que manifestó en la Seccional 9ª. Este hecho me da la pauta de que, por lo menos algunas actuaciones, las estamos haciendo sobre las mismas personas que ya fueron indagadas, sin tener elementos probatorios nuevos que ameriten una nueva detención.

Toda esta situación provoca una conmoción pública, porque en los medios de prensa aparece que hay una persona detenida y se traslada -sin querer y sin ningún tipo de intencionalidad- la responsabilidad al Poder Judicial. Entonces, cuando la persona no fue reconocida -como sucedió en este caso- por la viuda y no existen elementos nuevos, lo que yo planteo es su libertad.

Estas son las condiciones de prueba sobre las que personalmente estoy trabajando, porque estas situaciones se plantean a diario y muchas veces no tienen trascendencia pública, como sí la tuvo este caso.

Entonces, reitero, aquí hay un tema de prueba y no sólo de estructura de la ley.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si ningún señor Senador quiere hacer uso de la palabra, quiero decir que el tema que ha abordado el doctor Olivera se ha generalizado y lo que le interesa a esta Comisión es no alterar la autonomía del Poder Judicial ni nada por el estilo.

SEÑOR GUTIÉRREZ.- Es por esa razón que nosotros estamos acá.

SEÑOR PRESIDENTE.- Sabemos que esto es así, pero creemos que lo que abunda no daña.

En definitiva, me pregunto si esta particularidad nos lleva a que en los organismos policiales se plantee una generalidad de disfunción permanente en las actuaciones vinculadas a estas áreas. Obviamente, ello nos interesa, porque esta Comisión tendrá que resolver sobre los pasos que se sigan dando al respecto.

SEÑOR OLIVERA NEGRIN.- Diría que esto no siempre es así, porque hay honrosas actuaciones policiales; pero en un alto porcentaje, sí ocurre. Puede ser que a veces a ustedes les llame la atención algunas cosas en las que las actuaciones de investigación "están cantadas" como, por ejemplo, testigos presenciales que no aparecen en los partes policiales.

También puede darse que después de ocurrido el hecho -y siempre dentro de los plazos legales- cuando la persona lleva varias horas de detención sobre sus espaldas, uno se entera de que existían testigos a los que no se pudo llegar, quizás, por no preguntar e indagar. Naturalmente que

será el Ministerio del Interior el que luego tendrá que dar las explicaciones del caso, por ejemplo, acerca del volumen de trabajo, de la poca capacitación de los policías, además de otras cosas que no me corresponde a mí plantear, porque no es mi área.

De todas formas, creo que el tema no pasa por ahí. La prueba que llega a nosotros muchas veces sale del propio Juzgado, porque tenemos que levantar el tubo del teléfono y pedir que se cite a Fulano y a Mengano. La Policía los trae, porque existe una excelente buena voluntad de parte de todos los funcionarios policiales en lo que hace a la colaboración. No me preocupa la falta de colaboración -porque tenemos ayuda- sino que me inquieta lo relativo a la iniciativa y a la sutileza en la investigación. Es como que sólo se tiene en cuenta que está la persona fallecida, hay otra que aparentemente tiene que ver y dos o tres que pueden estar a su alrededor; luego, se va a la Justicia. En los titulares de los diarios aparece algo así como "feroz homicida declara hoy ante el Juez". Así las cosas no caminan. Yo, como Juez, no tengo pruebas y suelto a la persona. Eso provoca toda una reacción a nivel público que hace mal a la imagen del Poder Judicial y, a su vez, es injusta pues no corresponde.

SEÑOR VAN ROMPAEY.- El doctor Olivera tocó un tema que para nosotros es fundamental. Me refiero al aspecto comunicacional, es decir, la información que llega al público sobre la actuación coordinada -o que debería serlo- entre las autoridades policiales y judiciales. Cuando el periodista obtiene información de las dependencias policiales sobre las personas detenidas, les atribuyen un tipo delictivo y ello así aparece publicado. De esta forma, se crea la sensación en la opinión pública de que el delincuente entra por una puerta del Juzgado y sale por la otra, frustrándose así la actuación policial.

Hemos tratado de revertir esa situación -en la medida de nuestras posibilidades- a través de la creación de una unidad comunicacional a la que hemos tratado de dotar de una respuesta inmediata frente a informaciones falsas, inexactas, erróneas y, a veces, mal intencionadas sobre la actuación de los órganos jurisdiccionales. Creemos que hemos avanzado bastante en esa materia. No sé si los señores Senadores han detectado que hemos logrado que algunos titulares recen que están detenidos presunto o presuntos autores o que están investigadas determinadas personas. De esta forma, no se atribuye un tipo delictivo a una persona desde la primera actuación policial sin que el Juez siquiera haya tenido conocimiento del hecho. Eso podrá llevar su tiempo, pero creo que lo vamos a lograr, porque hace bien a la salud de las instituciones democráticas. El desprestigio del Poder Judicial cuando se basa en ese tipo de información inexacta hace mal a las propias instituciones democráticas en la medida en que la ciudadanía puede perder la confianza en la represión de la actividad delictiva por el Poder Judicial, adoptando determinadas conductas como la de tomar justicia por sus propias manos. Esto está sucediendo en otros países a raíz de este tipo de desconfianza y de la caída a límites inimaginables del prestigio del Poder Judicial, que sin duda es una base esencial del estado de Derecho.

Como bien decía el señor Presidente, ese punto no es un aspecto casuístico y puntual, sino que se viene repitiendo en diversas situaciones. El señor Senador Lara decía que los detenidos son individualizados y puestos a disposición del Juez, pero que éste los pone en libertad. Eso no es así. Los detenidos son individualizados y si al Juez se le suministra la prueba, en grado de semiplena prueba, de la comisión de un delito, éste dicta un auto de procesamiento que puede ser con o sin prisión. Me pregunto si es imaginable que existan Jueces en la República que tengan interés en dejar en libertad a los delincuentes o que tengan interés en que los delitos no sean reprimidos. Aquí intervienen la presunción de inocencia y las garantías básicas de un sistema penal liberal en el que para procesar y someter a juicio penal a un individuo se tiene que contar con las pruebas incriminatorias suficientes.

SEÑOR GUTIÉRREZ.- Simplemente quiero reafirmar lo que señaló el doctor Olivera y decir que la situación que describe sobre la falta de coordinación, que a veces conspira contra la eficacia de la actuación policial y, en consecuencia, de la intervención judicial, no es una situación novedosa. Fui Juez de Instrucción hace casi 30 años en Montevideo y puedo señalar que la situación que describe el doctor Olivera era exactamente igual en ese entonces.

Es más, nosotros advertíamos esa falta de caución que, a veces -no sé si el doctor Olivera tiene la misma sensación- obedece a una suerte de competencia entre las distintas reparticiones policiales para lograr la detención de un delincuente. Entonces, cuando la Justicia debe juzgar esa situación, se nos complica; y por lo que dice el doctor Olivera, a los Jueces se les sigue dificultando actuar en forma adecuada.

SEÑOR LAPAZ.- La pregunta que quiero realizar está relacionada con el tema de la falta de prueba y la ley que se derogó. Más precisamente, en el artículo 4º de dicha ley establecía que los Jueces competentes y el Tribunal de Faltas tendrán libertad para apreciar la prueba con arreglo a la convicción moral que se formen al respecto, debiendo fundamentar la decisión en las razones que han formado su convicción moral. Quisiera saber si nuestros visitantes estiman conveniente que se reintegre esta disposición a la Ley Nº 17.951 que vino con media sanción de la Cámara de Representantes y a fin de año aprobamos en el Senado de la República, con la perspectiva de que durante el verano se pudiera contar con algún otro elemento que pudiera ayudar a solucionar el tema. Tan es así que la Comisión trabajó este asunto e, incluso también colaboró en las primeras reuniones el Presidente de la Comisión de Deporte de la Cámara de Representantes. Allí nos comprometimos para que en los primeros meses de este año se pudiera perfeccionar la ley para poder manejarnos con algo más concreto.

Resumiendo, creo que tanto este artículo como todo lo que tiene que ver con la convicción moral serían dos elementos importantes a tener en cuenta para incorporarlos a la norma.

SEÑOR GUTIERREZ.- Hay una vieja ley, que refiere al proxenetismo -en concreto, la Ley Nº 8.080- que es la única que otorga a los Jueces la facultad de condenar en función de su libre convicción. Paradójicamente, si bien su aplicación no ha generado problemas, los Jueces hemos tratado de condenar al individuo con plena prueba. No hemos utilizado ampliamente la facultad de condenar por la libre convicción del magistrado.

En general, los Jueces estamos más cómodos manejándonos con los principios de la sana crítica, es decir, con el correcto entendimiento humano, con el razonamiento del hombre común y no con la libre convicción de cada uno. Este es el enfoque general. Me parece que tanto nosotros como la sociedad en su conjunto estamos más seguros en la medida en que los Jueces manejemos pautas objetivas, mensurables y previsibles en la valoración de la prueba.

SEÑOR LARA GILENE.- Sabemos cuál es la preocupación del señor Presidente, porque hace mucho tiempo que venimos trabajando sobre este tema. Quisiera saber si los videos -que supuestamente tendrían que estar instalados hace mucho tiempo en las canchas- funcionan.

SEÑOR GUTIERREZ.- En realidad, no sabemos si funcionan; lo que sucede es que no llegan.

SEÑOR PRESIDENTE.- Creo que el desafío que tenemos nosotros, dentro de un estado de Derecho democrático moderno, es tratar de buscarle una solución a los problemas, sin que implique, necesariamente, el aumento de las penas ni la flexibilización de la garantía del debido proceso frente a la persona. Me parece que, de lo contrario, estaríamos actuando al grito de hechos que no hemos podido solucionar como sistema democrático. Creo que es importante que podamos hacer las coordinaciones y las correcciones necesarias, tanto en el campo administrativo como en el legal, porque si no trabajamos en las garantías individuales, entramos en un camino que, por lo menos a largo plazo, es muy complicado. A mi juicio, esta es la tarea fundamental que tenemos los operadores jurídicos de la seguridad, como el Ministerio del Interior y los operadores legislativos, que somos nosotros. Realmente, este fenómeno de las concausas vinculadas a los delitos es un tema que va mucho más allá del deporte, que es lo que estamos tratando ahora. Lo que no podemos dejar de hacer es avanzar y no sería honesto que quien ha estudiado y visto elementos modernos no dijera que por lo menos debemos hacer funcionar lo que tenemos, para después ver cómo mejoramos. A su vez, todos debemos colaborar para no seguir la carrera que a veces surge en los medios de comunicación, en el sentido de que las responsabilidades pasan por algún Poder del Estado, porque considero que si lo agredimos, todos corremos el riesgo de que se armen situaciones diferentes en la globalidad democrática. Por eso este trabajo puntual trata este tema, pero luego deberíamos seguir ahondando sobre ideas y relaciones más profundas de marco legislativo. A su vez, tendríamos que hacer -y en su momento lo haremos- los contactos necesarios para que la Policía o quien defienda el orden colabore. Para mí debemos seguir avanzando en estos aspectos que son importantes, al igual que en los temas legislativos y en algunos aspectos del Código Penal, que no están en la órbita de esta Comisión. Creo que es necesario tener en cuenta todo esto para que un sistema jurídico opere en su globalidad, particularmente en este tema que presenta tanta sensibilidad.

SEÑOR VAN ROMPAEY.- Si los señores Senadores me lo permiten, me gustaría dejar explicitado aún más las consecuencias jurídicas de lo acontecido el 9 de marzo de este año en la sede del Club Atlético Cerro, porque esta es la primera oportunidad que tenemos para dejar constancia de los hechos en forma pública.

SEÑOR LAPAZ.- Si no entendí mal, usted va a hacer referencia a los hechos sucedidos el 9 de marzo en la sede de Cerro, que es un hecho distinto al del Estadio.

SEÑOR VAN ROMPAEY.- Exactamente.

¿Por qué tengo interés en este tema? Porque este caso específico fue expuesto públicamente como un ejemplo de que la Ley de Prevención, Control y Erradicación de la Violencia en el Deporte no era aplicada por los jueces.

Sintéticamente voy a narrar los hechos relevantes de esta causa penal. Se trata de un grupo de hinchas de Cerro que luego de un clásico de divisiones inferiores en la cancha de Rampla -donde no hubo ningún problema- va hacia la sede del Club Atlético Cerro y dos policías no le permiten el acceso porque, a su entender -en una expresión un tanto peculiar que se repite en las actuaciones policiales- estaban "promulgando desórdenes". Sin embargo, hay versiones encontradas, porque los hinchas dicen que iban a la sede a tomar agua. El incidente se produce dentro de la sede de Cerro donde uno de los dos policías es golpeado con una silla de playa que le produce lesiones. A raíz de ello una persona es procesada por atentado en concurso formal con un delito de lesiones personales. A su vez, el presunto autor del delito -lo menciono así porque el juicio está en trámite- tiene una lesión en el rostro constatada por el Médico Forense, que fue provocada por un puñetazo. Según la versión del autor y de quienes lo acompañaban, el policía le había aplicado un golpe de puño al pretender ingresar al Club.

El artículo 1º de la ley expresa que "Se entiende por violencia en el deporte toda conducta agresiva, de hecho o de palabra, dirigida contra el público en general, participantes o autoridades organizativas de un espectáculo deportivo, producida antes, durante o después del espectáculo, que tienda a perturbar su normal desarrollo o a incidir en el resultado por medio de la coacción física o verbal. Se incluye, asimismo, la conducta de tales características producida en las inmediaciones del escenario y como consecuencia de la celebración del evento deportivo".

Como vemos, claramente estos hechos no ingresan en la tipificación del artículo 1º de esta ley por lo que se trata de un delito común. Esto fue examinado por el Juez y por el Fiscal de la causa y ambos me comunicaron que no era de aplicación esta norma. Por lo tanto, no hubo aplicación de las medidas específicas que esta ley prevé para la violencia en el deporte, pero sí hubo la imposición de medidas alternativas de trabajo comunitario durante sesenta días. Por eso, es absolutamente explicable que esa persona que protagonizara estos incidentes no en el marco de un espectáculo deportivo, sino en la sede de un club -y, por lo tanto, no como consecuencia de incidentes producidos en un espectáculo deportivo- siguiera concurriendo a los partidos en los que su club tuviera participación.

Quería dejar constancia de ello, porque este expediente fue el que, de alguna manera, se exhibió como emblemático, en el sentido de que había una conducta omisiva de los Jueces Penales en aplicación de este texto legal que, además, había entrado en vigencia -ya mencioné la fecha- prácticamente pocos días antes de que se produjeran estos hechos desgraciados que hoy nos convocan.

SEÑOR OLIVERA NEGRIN.- Me parece que lo importante de la Ley Nº 17.951, de Prevención, Control y Erradicación de la Violencia en el Deporte, es que no judicializa el abordaje de la problemática de la violencia en el deporte. A mi juicio, existe una tendencia legislativa a que todos los problemas se arreglan, la realidad se cambia por decreto y el que tiene que cambiarla es el Poder Judicial. En este caso entiendo que es importante que si el Juez procesa puede aplicar medidas cautelares de prohibición a concurrir a los Estadios.

De todos modos, aquí hay una figura que me pareció muy oportuna -realmente, no sé cuál es la integración ni cuáles han sido los pasos- que es la creación de la Comisión Honoraria para la Prevención, Control y Erradicación de la Violencia en el Deporte, que dentro de sus tareas tiene la de asesorar al Ministerio. Además, según el artículo 5º, en sus atribuciones está "Elaborar un anteproyecto de Reglamento General de Seguridad en los Espectáculos Deportivos". Es tan perfecta la Ley que luego, en el artículo 6º, fija lo que contendrá el Reglamento de Seguridad y en el mismo establece normas relativas al ingreso de público, al tamaño de las banderas y a la venta de entradas. Por lo tanto, pienso que aquí hay algo exquisito para trabajar, que es el tema de esta Comisión.

Muchas veces se dice que el Juez puede prohibir que alguien vaya a un espectáculo deportivo y entre, pero me interesa que aquí tenemos un instrumento a utilizar antes de que el Poder Judicial actúe, que es la intervención de esta Comisión. Realmente no sé si ya está funcionando, pero cuando leí acerca de su creación en esta ley, me pareció excelente.

SEÑOR LAPAZ.- Quisiera saber si los videos de la Asociación Uruguaya de Fútbol fueron aportados libremente por ella o fueron requeridos por alguna de las partes.

SEÑOR OLIVERA NEGRIN.- Los vídeos y las grabaciones, por lo que tengo entendido, no son de la Asociación Uruguaya de Fútbol, sino que los maneja directamente el Ministerio del Interior. Están a cargo del jefe del operativo, que se encuentra en el Estadio, en una cabina otorgada específicamente para tales fines y de ahí se filma. En determinado momento me dijeron que algún medio televisivo tenía otras imágenes y yo libré un Oficio a todos los medios, a los efectos de que las proporcionaran a la Policía para la investigación. Lo que ocurre es que volvemos a lo mismo: existe un cuello de botella, ya que si la Policía los tuvo, no me los dio; lo que me proporcionó fue lo que leí. En esta etapa, la Fiscalía, fundamentalmente, que está presente durante todo el proceso, que controla las actuaciones de los Jueces, que puede recurrir y es representante de toda la sociedad, va a pedir esa prueba y si existe otro vIdeo, en los próximos días me llegará al Juzgado.

SEÑOR PRESIDENTE.- Agradecemos la presencia y la información que nos han brindado los señores Ministros de la Suprema Corte de Justicia.

(Se retiran de Sala los representantes de la Suprema Corte de Justicia.)

SEÑOR LARA GILENE.- Luego de haber escuchado las expresiones de los representantes de la Suprema Corte de Justicia, me parece oportuno considerar la posibilidad de convocar al señor Ministro del Interior. Entiendo que es nuestra responsabilidad conocer cómo es el manejo de las filmaciones, que es un tema determinante.

Sin embargo, nos tendríamos que preguntar por qué si se tenían los videos estos no fueron proporcionados. Creo que este es un tema importante y quienes nos han visitado en el día de hoy han manifestado una clara falta de coordinación, dado que tres Jueces diferentes están tratando el mismo caso. Me parece que lo mejor sería poder conversar con el Ministro sobre este tema.

SEÑOR LAPAZ.- Estoy totalmente de acuerdo con lo expresado por el señor Senador Lara en cuanto a la oportunidad de la invitación, ya que se evidencia una clara falta de coordinación, trasmitida por el propio Poder Judicial. A esta invitación agregaría la del señor Jefe de Policía de Montevideo, quien ha estado al frente de la Jefatura y puede agregar elementos importantes. También sería importante saber en qué grado a avanzado el trabajo de la Comisión Honoraria que está encargada de este tema y aunque sabemos que su Presidente ha tenido un quebranto de salud, no creo que ello haya sido óbice para que este grupo siga reuniéndose. Por lo tanto, entiendo que también sería conveniente que asistiera un integrante de esa Comisión, acompañando al señor Ministro del Interior.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se han presentado dos mociones por las que se solicita la citación al señor Ministro

del Interior y al Jefe de Policía, en forma conjunta con la Comisión Honoraria.

SEÑORA CASTRO.- Efectivamente, esos son los planteos formulados por los señores Senadores Lara y Lapaz. En lo personal, pediría que se esperara una semana para poder hacer las consultas partidarias pertinentes, a la interna de mi fuerza política y, de esa forma, en la próxima reunión dar una opinión al respecto.

SEÑOR ALFIE.- Aclaro que no entiendo el planteo de la señora Senadora Castro, porque no me queda claro qué tiene que ver su fuerza política con una citación de la Comisión a un Ministro por no haberse procedido a la entrega de determinados videos. Entiendo que si procedemos de esa forma, el trabajo de la Comisión no tiene sentido.

SEÑORA CASTRO.- A veces pienso que los uruguayos somos proclives a decir que no entendemos cuando no compartimos alguna idea. Pero, en esta oportunidad, en mi caso personal, necesito intercambiar opiniones e información con los integrantes de mi sector y de mi fuerza política, a los

efectos de poder emitir una opinión en el seno de la Comisión. Simplemente es eso y aclaro que no estoy adelantando ningún tipo de valoración. Entiendo que la Comisión está tratando un tema muy importante y, por lo tanto, pido un plazo, hasta la próxima reunión de la Comisión, para hacer las consultas pertinentes.

SEÑOR LARA GILENE.- Digo, con mucho respeto, que llevo trabajando aquí durante tres Legislaturas y es la primera vez que escucho un planteo de este tipo. Si, supuestamente, tuviéramos que votar en minoría lo que queremos es, simplemente, conocer la opinión del Ministerio del Interior para ver de qué manera esta Comisión Especial puede contribuir -como ha sido siempre el espíritu de este Cuerpo- a resolver esta problemática. No es que estemos convocando al señor Ministro por otra cosa.

Entendemos que por razones de cortesía se haga lugar al planteo y no tenemos inconveniente en que ello ocurra, pero me parece que todos quedamos bastante preocupados por las manifestaciones del señor Ministro y de los Jueces respecto de determinados temas puntuales. Aquí se ha dicho que no se entregan los videos, que existe un control que realiza el Ministerio del Interior y, simplemente, queremos hablar con el señor Ministro respecto de esa descoordinación que ocurre entre las instituciones y que aquí se ha expuesto en forma contundente.

En consecuencia, reitero que si es por cortesía parlamentaria, posponemos la invitación, pero creemos que aquí no tiene nada que ver este tema interno -que respetamos- en el que cada uno podrá asumir la actitud política que corresponda. Ahora bien, si cada vez que surja un asunto similar, los integrantes de la Comisión vamos a solicitar que se postergue para consultar con el Directorio del partido político al que pertenecemos, en lugar de adelantar, creo que estamos entorpeciendo el trabajo. De todos modos, estamos dispuestos a aceptar lo que decida la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE.- Conociendo la inquietud formulada por los distintos señores Senadores y la situación política planteada por la señora Senadora Castro -que comparto- vamos a tratar de que el tiempo no sea un obstáculo y se puedan hacer las consultas que debemos realizar en la interna del partido, delegando en el Presidente la posibilidad de que, de aquí a la semana que viene, se concrete la presencia de las autoridades del Ministerio del Interior y de la Jefatura de Policía en esta Comisión. Trataremos así de no pasar a una semana posterior, coordinando por parte de Presidencia, con la fuerza política y con el señor Ministro, su comparecencia la semana que viene.

SEÑOR ALFIE.- Va de suyo que la coordinación siempre está en manos del Presidente y que, si el señor Ministro no puede concurrir la semana que viene, lo hará cuando le sea posible. No creo que ese haya sido el planteo de los señores Senadores Lara Gilene y Lapaz.

En realidad, no es que no comparta el planteo de la señora Senadora Castro; directamente no la entendí, porque nunca había escuchado una solicitud similar, ni siendo parlamentario, ni desempeñando actividades extraparlamentarias, en lo que tengo una experiencia relativamente extensa. Se está poniendo una barrera en el medio al plantear esa condición a cumplir antes de la comparecencia del señor Ministro. Aunque nunca haya ocurrido, puede pasar ahora, ya que no habría mayoría para resolver que el señor Ministro concurra a la Comisión pero, de todos modos, reitero, se está poniendo una condición para que la comparecencia se concrete. Acá no está en juego sólo que al señor Presidente se le de la atribución -como siempre ocurre- para que coordine la visita -y todos sabemos las dificultades que los miembros del Poder Ejecutivo tienen en cuanto a disponibilidad de fechas y horarios- sino que se está poniendo una condición en el medio: si es autorizado, si conviene o si se coordina, ahí sí se invita a las autoridades correspondientes; de lo contrario, ello no ocurre. Si se va a resolver eso, bueno, es una opción, pero no creo que sea lo que debamos hacer en esta Comisión.

SEÑOR BARAIBAR.- Casualmente, en la última sesión del Senado, que finalizó con ese tema, a solicitud del señor Senador Larrañaga se aprobó un cuarto intermedio de una semana para considerar el tema. En esa oportunidad, nosotros no hicimos ninguna consideración sobre las razones por las que esa solicitud se había planteado. Aquí la señora Senadora Castro, si se quiere hasta avanzó en los motivos de su solicitud, pero no era necesario hacerlo. Tomemos esto como un asunto de cortesía parlamentaria y, si hay que dar lugar a una discusión de fondo, la semana que viene lo hacemos. De todos modos, tomarnos una semana para resolver un tema que en definitiva no tiene una urgencia esencial, me parece que es un procedimiento ordinario y sería lo apropiado aceptarlo. Si hay que resolver y discutir sobre el fondo del tema -yo creo que no- reitero, lo hacemos, pero simplemente pedimos realizar esa discusión dentro de una semana.

SEÑOR LAPAZ.- Debo decir que antecedentes de la presencia del señor Ministro en una Comisión de Deportes hay porque ha concurrido a ese ámbito en la Cámara de Representantes durante la elaboración de la ley, cuando se le requirió colaboración, y lo hizo acompañado por los asesores de la Cartera.

Por mi parte no habría inconvenientes en que -como decía el señor Senador Baráibar- se hicieran las consultas correspondientes, pero continuemos adelante en el afán de querer aportar nuevos elementos para poder mejorar el tema que está relacionado directamente con la ley y lograr, en definitiva, las coordinaciones entre el Ministerio del Interior y el Poder Judicial a fin de dar tranquilidad, seguridad y mayor bienestar a los espectadores que concurren a los espectáculos deportivos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Para redondear, quiero decir que creo que podemos citar para la semana próxima a la Comisión que se creó porque, en realidad, tenemos dos planes: por un lado, queremos ver qué está haciendo la Comisión, programáticamente, respecto al problema de la violencia en el deporte y, por otro, deseamos saber qué ha pasado con los temas puntuales que se nos han mencionado.

El tema sobre el que políticamente pedimos plazo tiene que ver con la comparecencia del señor Ministro respecto a los problemas puntuales, por lo que explicó la señora Senadora Castro. Sin embargo, me parece que no habría inconveniente en citar para la próxima sesión a la Comisión de Deporte, que fue creada por la Ley Nº 17.951, para saber qué está planificando, porque se trata de abordar hechos no globales sino particulares; lo que hay es una situación particular planteada por un Juez. Por tanto, reitero que podríamos citar a la Comisión para saber qué está planificando con relación a su tarea y hacer las consultas necesarias porque, tal vez, hasta sería posible contar con la presencia del señor Ministro el martes próximo. De esta manera no estaríamos parando, como dice el señor Senador Lapaz, porque se trata de dos temas diferentes.

SEÑOR BARAIBAR.- ¿El señor Presidente habla de citar a los dos para la misma sesión?

SEÑOR PRESIDENTE.- Estoy pidiendo citar para el próximo martes a la Comisión que se creó a fin de saber cómo está caminando y luego resolvemos la convocatoria al señor Ministro.

Si no hay inconvenientes, procederemos de esa manera.

Se levanta la sesión.

(Así se hace. Es la hora 12 y 12 minutos.)